

LEY Nº 472 (Número original 188)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Banco de la Provincia para abrir una cuenta corriente con el Poder Ejecutivo por \$ 360.000 para satisfacer la deuda exigible de la Administración

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Directorio del Banco de la Provincia, para abrir al Poder Ejecutivo una cuenta corriente, por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de c/1, para satisfacer la deuda exigible de la Administración.

Art. 2°.- El Directorio del Banco de la Provincia cargará al pasivo de dicha cuenta el valor de doscientos noventa y dos mil quinientos pesos m/n, abonados en virtud de la ley de 7 de marzo de 1892.

Art. 3°.- Queda derogada la citada ley anterior.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Octubre 29 de 1892.

FÉLIX USANDIVARAS – Juan J. Leguizamón – José A. Cabrera – Marcelino López

Departamento de Hacienda

Salta, noviembre 3 de 1892.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

FRIAS – Antonino Díaz